



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-000066-00. Villavicencio, cinco (5) de marzo de 2021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora LIZETH JAZMIN BENITO MOLINA en su calidad de representante legal de la menor ELIF SOFIA LARA BENITO, se advierte lo siguiente:

- 1. No se allegó la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad esto es; prueba de haber intentado la conciliación extrajudicial previo al inicio del proceso. En este caso, sería la copia del acta de conciliación fracasada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 90 del Código General del Proceso.*
- 2. La demandante aunque tiene como profesión ser abogada no manifiesta estar en ejercicio de su profesión como litigante, por lo tanto; deberá conferir poder a un abogado para que ejerza su derecho de defensa como quiera que dentro del presente trámite no es posible actuar en causa propia y bajo las circunstancias descritas.*

*Por lo expuesto anteriormente se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 023 de 05 ABRIL 2021.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**